

ACUERDO

POREL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

El artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

El 03 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2020, que enfatiza el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que el mismo artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Que el 24 de enero de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22, fracción VI y 23, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios de la entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

TERCERO. Con base a lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, para el ejercicio fiscal 2020, corresponden al Estado de Colima, la cantidad de 328 millones 771 mil 859 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: 39 millones 856 mil 616 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 288 millones 915 mil 243 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

QUINTO. De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t .

$F_{i, 2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FISMDF_{i, 2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEXTO. Excepción para el caso de *ei,t*.

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente *ei,t* para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO. Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).
	“Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2013”, publicado el 26 de enero de 2013 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.
Sitio Electrónico:	http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio de la pobreza extrema en la entidad y a la disminución de la pobreza extrema entre el periodo 2010-2015.

OCTAVO. El cálculo de la distribución del FISDMF 2020, para los municipios del Estado de Colima, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ (Pobreza)

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Armería	2,142	3.529553108	0.098306485	0.346977959	0.099638870
Colima	2,733	3.417496416	0.125430263	0.428657474	0.123094119
Comala	1,267	3.473231486	0.058148607	0.201963573	0.057996255
Coquimatlán	934	3.370168636	0.042865666	0.144464524	0.041484715
Cuauhtémoc	529	3.300452908	0.024278306	0.080129404	0.023010117
Ixtlahuacán	583	3.569223554	0.026756620	0.095500359	0.027424070
Manzanillo	3,894	3.501796782	0.178714030	0.625820215	0.179711758
Minatitlán	762	3.440572813	0.034971775	0.120322937	0.034552170
Tecomán	7,400	3.526615754	0.339620910	1.197712450	0.343937451
Villa de Álvarez	1,545	3.396073533	0.070907339	0.240806536	0.069150476
Total	21,789	34.52518499	1.000000000	3.482355433	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$ (Incremento FAIS)

(6) FISM 2013 del Estado de Colima	(7) FISDMF 2020 del Estado de Colima	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
74,907,911	288,915,243	214,007,332

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$: (Asignación por Pobreza)

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Armería	214,007,332	0.099638870	17,058,758.95
Colima	214,007,332	0.123094119	21,074,435.20
Comala	214,007,332	0.057996255	9,929,299.01
Coquimatlán	214,007,332	0.041484715	7,102,426.59
Cuauhtémoc	214,007,332	0.023010117	3,939,466.91
Ixtlahuacán	214,007,332	0.027424070	4,695,161.66
Manzanillo	214,007,332	0.179711758	30,767,707.01
Minatitlán	214,007,332	0.034552170	5,915,534.20
Tecomán	214,007,332	0.343937451	58,884,108.97
Villa de Álvarez	214,007,332	0.069150476	11,838,967.10
TOTAL		1.000000000	171,205,865.60

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ (Eficacia)

Municipio	Información CONEVAL 2010 -2015		(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(13) $PPE_{i,T}$	(14) $PPE_{i,T}$		
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015		
Armería	1,435	2,142	0.669934641	0.079025436
Colima	1,545	2,733	0.565312843	0.066684257
Comala	1,049	1,267	0.827940016	0.097663737
Coquimatlán	627	934	0.671306210	0.079187226
Cuauhtémoc	364	529	0.688090737	0.081167127
Ixtlahuacán	996	583	1.708404803	0.201523291
Manzanillo	3,779	3,894	0.970467386	0.114476254
Minatitlán	843	762	1.106299213	0.130498965
Tecomán	5,224	7,400	0.705945946	0.083273326
Villa de Álvarez	871	1,545	0.563754045	0.066500381
Total	16,733	21,789	8.477455839	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$: (Asignación por Eficacia)

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(19) Asignación $e_{i,t}$
Armería	214,007,332	0.079025436	3,382,404.53
Colima	214,007,332	0.066684257	2,854,183.98
Comala	214,007,332	0.097663737	4,180,151.15
Coquimatlán	214,007,332	0.079187226	3,389,329.39
Cuauhtémoc	214,007,332	0.081167127	3,474,072.07
Ixtlahuacán	214,007,332	0.201523291	8,625,492.38
Manzanillo	214,007,332	0.114476254	4,899,751.53
Minatitlán	214,007,332	0.130498965	5,585,547.06
Tecomán	214,007,332	0.083273326	3,564,220.48
Villa de Álvarez	214,007,332	0.066500381	2,846,313.83
TOTAL		1.000000000	42,801,466.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de Colima	
Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Armería	6,073,102
Colima	12,434,305
Comala	6,239,900
Coquimatlán	4,089,945
Cuauhtémoc	3,147,061
Ixtlahuacán	2,584,294
Manzanillo	15,889,059
Minatitlán	3,763,400
Tecomán	16,558,678
Villa de Álvarez	4,128,167
Total	\$74,907,911

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del Municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Armería	6,073,102	17,058,758.95	3,382,404.53	26,514,265.47
002	Colima	12,434,305	21,074,435.20	2,854,183.98	36,362,924.18
003	Comala	6,239,900	9,929,299.01	4,180,151.15	20,349,350.16
004	Coquimatlán	4,089,945	7,102,426.59	3,389,329.39	14,581,700.98
005	Cuauhtémoc	3,147,061	3,939,466.91	3,474,072.07	10,560,599.99
006	Ixtlahuacán	2,584,294	4,695,161.66	8,625,492.38	15,904,948.04
007	Manzanillo	15,889,059	30,767,707.01	4,899,751.53	51,556,517.54
008	Minatitlán	3,763,400	5,915,534.20	5,585,547.06	15,264,481.26
009	Tecomán	16,558,678	58,884,108.97	3,564,220.48	79,007,007.45
010	Villa de Álvarez	4,128,167	11,838,967.10	2,846,313.83	18,813,447.94
	Total	74,907,911	171,205,865.60	42,801,466.40	288,915,243.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
06001	Armería	\$ 26,514,265.47	\$ 26,514,265
06002	Colima	\$ 36,362,924.18	\$ 36,362,924
06003	Comala	\$ 20,349,350.16	\$ 20,349,350
06004	Coquimatlán	\$ 14,581,700.98	\$ 14,581,701
06005	Cuauhtémoc	\$ 10,560,599.99	\$ 10,560,600
06006	Ixtlahuacán	\$ 15,904,948.04	\$ 15,904,948
06007	Manzanillo	\$ 51,556,517.54	\$ 51,556,518
06008	Minatitlán	\$ 15,264,481.26	\$ 15,264,481
06009	Tecomán	\$ 79,007,007.45	\$ 79,007,008
06010	Villa de Álvarez	\$ 18,813,447.94	\$ 18,813,448
	Total	\$ 288,915,243.00	\$ 288,915,243

NOVENO. Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

DÉCIMO. Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y
- VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. El Calendario de ministración para el año 2020, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, es el siguiente:

Mes	FISDMF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	
Diciembre	

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

FISDMF 2020 (PESOS)							
Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuahtémoc
Calendario de recepción	Monto Total (FISDMF) 2020	Fecha de entrega					
Anual	288,915,243		26,514,265	36,362,924	20,349,350	14,581,701	10,560,600
Enero	28,891,524	10-feb	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Febrero	28,891,524	06-mar	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Marzo	28,891,524	07-abr	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Abril	28,891,524	11-may	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Mayo	28,891,524	05-jun	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Junio	28,891,524	07-jul	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Julio	28,891,524	07-ago	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Agosto	28,891,524	07-sep	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Septiembre	28,891,524	07-oct	2,651,426	3,636,292	2,034,935	1,458,170	1,056,060
Octubre	28,891,527	06-nov	2,651,431	3,636,296	2,034,935	1,458,171	1,056,060
Noviembre							
Diciembre							

FISMDF 2020 (PESOS)							
Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total (FISMDF) 2020	Fecha de entrega					
Anual	288,915,243		15,904,948	51,556,518	15,264,481	79,007,008	18,813,448
Enero	28,891,524	10-feb	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Febrero	28,891,524	06-mar	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Marzo	28,891,524	07-abr	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Abril	28,891,524	11-may	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Mayo	28,891,524	05-jun	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Junio	28,891,524	07-jul	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Julio	28,891,524	07-ago	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Agosto	28,891,524	07-sep	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Septiembre	28,891,524	07-oct	1,590,495	5,155,652	1,526,448	7,900,701	1,881,345
Octubre	28,891,527	06-nov	1,590,493	5,155,650	1,526,449	7,900,699	1,881,343
Noviembre							
Diciembre							

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes enero de 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 Firma.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 Firma.

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
 Firma.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 Firma.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
 VIGOR EN LA TIERRA